

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

### **POR CUANTO:**

El Congreso de la República ha dado la ley siguiente:

## **LEY DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**

### **TITULO I: GENERALIDADES**

#### **Artículo 1°.- Personería Jurídica**

El Instituto Geográfico Nacional, también identificado con las siglas IGN, es un organismo público descentralizado del Sector Defensa, con personería Jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica. Constituye un Pliego Presupuestal del Sector Defensa.

#### **Artículo 2°.- Domicilio**

El Instituto Geográfico Nacional tiene su domicilio legal y sede principal en la Capital de la República, pudiendo establecer oficinas regionales en cualquier lugar del territorio nacional.

### **TITULO II: FINALIDAD Y FUNCIONES**

#### **Artículo 3°.- Finalidad General**

El Instituto Geográfico Nacional tiene por finalidad fundamental elaborar y actualizar la Cartografía Básica Oficial del Perú, proporcionando a las entidades públicas y privadas la Cartografía que requieran para los fines del desarrollo y la Defensa Nacional.

#### **Artículo 4°.- Finalidad Específica**

Son finalidades específicas del Instituto Geográfico Nacional planear, normar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades que el país requiere para el desarrollo y la Defensa Nacional referidas al levantamiento cartográfico, así como a los aspectos físicos y sociales inherentes a las Ciencias Geográfico-Cartográficas.

#### **Artículo 5°.- Funciones**

El Instituto Geográfico Nacional tiene las funciones generales siguientes:

1. Realizar y conducir el proceso Cartográfico Básico Oficial del Perú.
2. Actuar como organismo competente del Estado para normar las actividades Geográfico-Cartográficas que se ejecutan en el ámbito nacional.
3. Participar en la creación, delimitación o redelimitación de circunscripciones territoriales, elaborando la Cartografía Oficial, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
4. Coordinar con las autoridades correspondientes los asuntos relacionados a los nombres geográficos o topónimos.
5. Obtener por sensores y otros medios la información requerida para el proceso cartográfico.
6. Realizar estudios, brindar asesoramiento técnico y prestar servicios en las áreas de su competencia a entidades públicas y privadas.
7. Promover y ejecutar investigaciones, así como el desarrollo de las ciencias geográfico-cartográficas y sus aplicaciones en el país.
8. Representar al país ante los organismos técnico-científicos nacionales e internacionales en eventos y reuniones relacionados con las Ciencias Geográfico-Cartográficas y sus aplicaciones.
9. Celebrar convenios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, con el objeto de obtener recursos que le permitan el cumplimiento de sus fines, así como para formar, preparar y especializar a profesionales y técnicos en las Ciencias Geográfico-Cartográficas.
10. Organizar y administrar el Archivo Cartográfico Nacional, la Base de Datos Cartográficos y

- el Sistema de Información Cartográfico Nacional.
11. Proporcionar el concurso técnico y operativo en trabajos de colocación, mantenimiento, reposición y densificación de hitos de la línea de frontera terrestre, de acuerdo a las instrucciones y requerimientos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y participar como entidad asesora en las comisiones Binacionales de Límites y Fronteras.
  12. Presidir la Sección Nacional del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, dependiente de la Organización de Estados Americanos.
  13. Autorizar a las entidades públicas y privadas la publicación de mapas del Perú, que contengan como tema principal las lideraciones político-administrativas e informaciones toponímicas.
  14. Las demás funciones asignadas por ley.

## **TITULO III: DE LA ORGANIZACIÓN**

### **CAPITULO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA**

#### **Artículo 6°.- Estructura Orgánica**

El Instituto Geográfico Nacional tiene la siguiente estructura orgánica:

##### **1. Dirección**

Jefatura  
Subjefatura

##### **2. Órgano Consultivo**

Consejo Consultivo

##### **3. Órgano de Control**

Oficina de Auditoría Interna

##### **4. Órganos de Asesoramiento**

Oficina General de Planificación y Presupuesto  
Oficina de Asesoría Jurídica

##### **5. Órganos de Apoyo**

Oficina General de Administración  
Oficina General de Estadística e Informática  
Oficina General de Registro y Archivo

##### **6. Órganos de Línea**

Dirección General de Geografía  
Dirección General de Cartografía

##### **7. Órganos Desconcentrados**

Escuela Cartográfica  
Direcciones Regionales.

### **CAPITULO II: ALTA DIRECCIÓN**

#### **Artículo 7°.- De la Jefatura**

El Instituto Geográfico Nacional tiene la siguiente estructura orgánica:

1. La Jefatura es el órgano de mayor jerarquía de Instituto Geográfico Nacional encargado de la marcha de la institución. Está a cargo de un Oficial General del Ejército en situación de actividad o retiro.

2. El Jefe es el Titular del Pliego Presupuestal, goza de las atribuciones técnico-administrativas inherentes al cargo y ejerce la representación oficial y legal de la entidad. Le corresponde dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades de la institución.

#### **Artículo 8°.- De la Subjefatura**

1. La Subjefatura es el órgano encargado de dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades de las unidades orgánicas de la institución, así como velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Jefatura.
2. La Subjefatura está a cargo de un Oficial Superior del Ejército en situación de actividad, quien reemplaza al Jefe en caso de su ausencia.

### **CAPITULO III: ÓRGANO CONSULTIVO**

#### **Artículo 9°.- Del Consejo Consultivo**

El Consejo Consultivo es el órgano encargado de emitir opiniones y presentar recomendaciones sobre asuntos relacionados con las ciencias Geográfico-Cartográficas sometidos a su consideración por la Jefatura. Está integrado por Oficiales Generales y Superiores del Ejército en situación de actividad, así como por profesionales especialistas.

### **CAPITULO IV: ÓRGANO DE CONTROL**

#### **Artículo 10°.- Oficina de Auditoría Interna**

La Oficina de Auditoría Interna es el órgano encargado del control interno posterior de la gestión técnica y administrativa de la institución en el cumplimiento de sus metas y objetivos, en armonía con las disposiciones del Sistema Nacional de Control y demás normas vigentes. Mantiene relación funcional con la Contraloría General de la República. Está a cargo de un Oficial Superior del Ejército en situación de actividad con conocimientos en auditoría.

### **CAPITULO V: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

#### **Artículo 11°.- Oficina General de Planificación y Presupuesto**

La Oficina General de Planificación y Presupuesto es el órgano encargado de la formulación, programación, conducción y evaluación de los planes, programas y actividades presupuestarias, así como de los planes y programas de desarrollo y de gestión institucional, de conformidad con las políticas, los lineamientos establecidos y la normatividad vigente. Está a cargo de un Oficial Superior del Ejército en situación de actividad.

#### **Artículo 12°.- Oficina de Asesoría Jurídica**

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesorar a la Jefatura en asuntos de carácter Jurídico. Está a cargo de un Oficial Superior o Subalterno del Servicio Jurídico del Ejército en situación de actividad.

### **CAPITULO VI: ÓRGANOS DE APOYO**

#### **Artículo 13°.- Oficina General de Administración**

La Oficina General de Administración es el órgano encargado de dirigir, ejecutar, controlar y supervisar los recursos humanos, patrimoniales y financieros de la institución. Le corresponde la comercialización de los productos y servicios cartográficos que brinda la entidad. Está a cargo de un Oficial Superior del Ejército en situación de actividad especializado en el área de

administración.

**Artículo 14°.- Oficina General de Estadística e Informática**

La Oficina General de Estadística e Informática es el órgano encargado de dirigir, coordinar, sistematizar y supervisar el sistema estadístico e informático de la institución. Está a cargo de un Oficial Superior o Subalterno del Ejército en situación de actividad especializado en informática.

**Artículo 15°.- Oficina General de Registro y Archivo**

La Oficina General de Registro y Archivo es el órgano encargado de acopiar, registrar, archivar y conservar el patrimonio cartográfico de la institución, de administrar el museo cartográfico, así como de proporcionar información histórica sobre las actividades cartográficas. Está a cargo de un Oficial Superior O Subalterno del Ejército en situación de actividad.

**CAPITULO VII: ÓRGANOS DE LINEA**

**Artículo 16°.- Dirección General de Geografía**

La Dirección General de Geografía está encargada de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades Geográfico-Cartográficas de Fronteras, Límites, demarcación territorial y nombres geográficos, así como de las acciones de investigación y desarrollo de las ciencias geográficas aplicadas al campo de la Cartografía. Está a cargo de un Oficial Superior del Ejército en situación de actividad especializado en Cartografía.

**Artículo 17°.- Dirección General de Cartografía**

La Dirección General de Cartografía está encargado de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de levantamiento cartográfico por métodos convencionales y aeroespaciales de percepción remota y otras actividades conexas, así como de las acciones de investigación y desarrollo del proceso productivo Geográfico-Cartográfico. Le corresponde administrar el Sistema de Información Cartográfica. Está a cargo de un Oficial Superior en situación de actividad especializado en Cartografía.

**CAPITULO VIII: ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

**Artículo 18°.- Escuela Cartográfica**

La Escuela Cartográfica es el órgano encargado de formar, preparar, capacitar y especializar a técnicos y profesionales en las Ciencias Geográfico-Cartográficas.

**Artículo 19°.- Direcciones Regionales**

1. Las Direcciones Regionales son órganos encargados de la ejecución y administración, en sus respectivos ámbitos territoriales de las actividades Geográfico-Cartográficas que la Jefatura les asigne. Están a cargo de Oficiales Superiores del Ejército en situación de actividad.
2. El número y el ámbito territorial de las Direcciones Regionales serán establecidos por resolución ministerial a propuesta del Jefe del IGN.

## **TITULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO Y DEL PERSONAL**

### **CAPITULO I: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**

#### **Artículo 20°.- Recursos económicos y financieros**

Son recursos económicos y financieros del Instituto Geográfico Nacional los montos asignados según la Ley Anual de Presupuesto.

### **CAPITULO II: REGIMEN DE PERSONAL**

#### **Artículo 21°.- Del personal**

El personal del Instituto Geográfico Nacional está conformado por personal militar y civil que presta servicios en el Ejército del Perú, el mismo que es asignado a la entidad por resolución de la autoridad competente.

#### **Artículo 22°.- Régimen laboral**

El personal civil del Instituto Geográfico Nacional está comprendido dentro de los alcances de la Ley Bases de la Carrera Administrativa y las demás normas que rigen para los funcionarios y servidores de la administración pública.

## **TITULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** Obligación de las entidades públicas y privadas de proporcionar información de carácter geográfico-cartográfica.

Con la finalidad de mantener actualizada la Base de Datos Cartográficos, las entidades públicas y privadas que obtengan imágenes por medio de sensores y las que realicen estudios y elaboren productos relacionados de carácter geográfico-cartográficos dentro del territorio nacional están obligadas a informar al Instituto Geográfico Nacional sobre las características de los datos obtenidos, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de concluidos los trabajos.

**Segunda.-** Día institucional

Institúyase el 10 de mayo como Día del Instituto Geográfico Nacional.

**Tercera.-** Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Defensa, expedirá el reglamento de la presente Ley dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a su entrada en vigencia.

**Cuarta.-** Norma derogatoria

Deróganse, modifícanse o déjense en suspenso las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación. En Lima a los quince días del mes de junio del dos mil.

**MARTHA HILDEBRANDT PERÉZ TREVIÑO**

Presidenta del Congreso de la República

**RICARDO MARCENARO FRERS**

Primer Vicepresidente del Congreso de La República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil.

**ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**

Presidente Constitucional de la República

**CARLOS BERGAMINO CRUZ**

Ministro de Defensa.